

INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2016-I

I. OBJETIVO:

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten el proceso del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS 2016-I.

II. BASE LEGAL:

- a) Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- b) Ley N° 23330 – Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;
- c) Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- d) Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- e) Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;
- f) Decreto Supremo N° 007-2008-SA, que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;
- g) Decreto Supremo N° 007-2016-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- h) Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de Salud a Servicio del Estado y sus normas complementarias.
- i) Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA;
- j) Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, que considera bonificación a los profesionales médicos cirujanos que hubieren realizado el SERUMS antes del Decreto Supremo N° 007-2008-SA en instituciones de salud estatales y privadas inscritas en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud RENAES, con el registro vigente, acreditadas por la autoridad competente y que postulen al programa de Residentado de Medicina Humana.
- k) Resolución Ministerial 546-2011/MINSA, que aprueba las Categorías de los Establecimientos del Sector Salud y servicios Médicos de Apoyo.
- l) Resolución Ministerial N°710-2012/MINSA, que aprueba disposiciones para que profesionales en ciencias de la salud peruanos o no peruanos graduados o titulados en el extranjero puedan inscribirse como postulantes en cualquier sede de adjudicación del país.
- m) Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA que asigna temporalmente las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- n) Resolución Ministerial N° 144-2016/MINSA que modifica el artículo 15 del Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

III. AMBITO:

El presente documento es aplicable al Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones Subregionales de Salud, Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Direcciones de Salud, Dirección de Salud de Lima Metropolitana, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones No Públicas con Convenios de Colaboración vigentes, Comité Central, Comités Regionales y Subregionales del SERUMS.

IV. DEFINICIONES OPERACIONALES:

Dirección Regional de Salud/Gerencia Regional de Salud DIRESA/GERESA: Es la máxima autoridad de salud en cada una de las 25 regiones: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima (Provincias de Lima Excepto Lima Metropolitana), Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y cuentan con Comité Regional SERUMS.

IGSS: Es la autoridad sanitaria en el ámbito de las Redes de Salud de Lima Metropolitana y para efectos del Programa SERUMS, dependen del Comité Central SERUMS.

Comité Central: Es el órgano encargado de la conducción del Programa SERUMS a nivel nacional y esta conformado por representantes de:

- MINSA
- EsSalud
- Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército – Marina y FAP)
- Sanidad de la PNP

Comités Regionales SERUMS: Es el órgano encargado de la conducción del Programa SERUMS en las Regiones de Salud y están conformado por representantes de:

- DIRESA/GERESA quien preside.
- EsSalud
- Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército-Marina y FAP)
- Sanidad de la PNP

Comité Subregional SERUMS: Es el órgano encargado de la conducción del Programa SERUMS en las Sub Regiones de Salud: Andahuaylas (Apurímac), Luciano Castillo Colona (Sullana), Chota (Cajamarca) Jaén (Cajamarca) y Cutervo (Cajamarca) y está conformado por representantes de:

- Sub-Región/DISA quien preside.
- EsSalud
- Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército-Marina y FAP)
- Sanidad de la PNP

Sede de adjudicación: Región que realiza el proceso de adjudicación de plazas autorizadas según la profesión.

Modalidad del servicio:

- **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza que cuenta con financiamiento de las instituciones ofertantes (MINSA-ESSALUD-FF.AA, PNP y Privados con convenio).
- **Equivalente:** Es el servicio que se realiza en una plaza que no cuenta con financiamiento (Ad honorem).

Postulante con vínculo laboral en el Estado: Son los profesionales que laboran en las instituciones públicas mediante el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, personal militar de las FF.AA. y PNP y Decreto Legislativo N° 1053 (CAS).

Constancia de la Nota PPP: Es el documento formal emitido por la universidad peruana que acredita la nota del promedio ponderado promocional obtenido en el pregrado y no incluye la nota del internado. El equivalente de la Constancia de la Nota PPP para los titulados en el extranjero es el Certificado de Estudios.

Constancia de la Nota ENAM: Es el documento formal emitido por la ASPEFAM, en la que se acredita la nota obtenida en el examen nacional de medicina del postulante



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'C' and 'S' at the top, and several other illegible signatures below.

Constancia de la Nota ENAE: Es el documento formal emitido por la ASPEFEEN, en la que se acredita la nota obtenida en el examen nacional de enfermería del postulante.

Adjudicación por orden de mérito Es el tipo de adjudicación de plazas que se realiza en base al ponderado de notas obtenidas en el pregrado (PPP) y el examen nacional y se calcula de la siguiente manera:

Puntaje Final= Suma de (Nota PPP x 0.30)+ (Nota Examen Nacional x 0.70).

Casos Especiales: Es la condición que se otorga a los postulantes a plazas remuneradas que acrediten lo siguiente:

- Gestante
- Mujeres con hijo menor de un año
- Personal con discapacidad (con Resolución emitida por CONADIS).

Quintiles de pobreza: es la identificación geográfica por distritos, categorizados según escala de mapa de pobreza de FONCODES en las que se programa plaza SERUMS, de acuerdo al detalle:

- Quintil 1
- Quintil 2
- Quintil 3
- Quintil 4
- Quintil 5

Compensación económica: es la contraprestación en dinero, correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto.

Compensación económica de profesionales de Salud dentro del ámbito SERUMS: Se encuentran comprendidos dentro de los alcances del *Decreto Legislativo N° 1153*, en cuanto les corresponda.

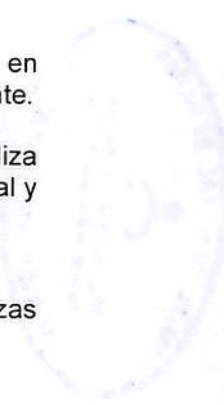
Bonos por zona de emergencia: lo que dice la norma.

V. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

- Ser profesional de la salud titulado y registrado en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud o la que haga sus veces en la Región de Salud o Subregión de Salud correspondiente;
- Estar colegiado y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Gozar de buena salud física y mental, para realizar el SERUMS. Acreditado mediante Certificado expedido por una Institución de Salud del Estado.
- No tener antecedentes penales y policiales.
- En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberán contar con los documentos validados por el Estado Peruano (DNI y/o carnet de extranjería, VISA de trabajo).
- Los profesionales titulados en el extranjero deben contar con el título revalidado o convalidado y la colegiatura del Colegio Profesional respectivo, así como estar registrado en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces en la Región de Salud o Subregión de Salud correspondiente.
- Los profesionales que deseen inscribirse plazas SERUMS, en cualquiera de sus modalidades, en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, **deberán ser peruanos de nacimiento**, los mismos que estarán sujetos a las normas y reglamentos que regulan dichas instituciones.
- No encontrarse en condición de omisos ni sancionados por el Comité Central o Regional del SERUMS.

IV. OFERTA DE PLAZAS:

- a) Las plazas ofertadas por el Programa SERUMS son programadas por las



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.



Direcciones Regionales de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a criterios establecidos.

- b) El profesional de la salud podrá visualizar el cuadro de oferta de plazas aprobado, en la página web del Ministerio de Salud: www.minsa.gob.pe.

CONVOCATORIA:

La publicación de la convocatoria se hace en 02 diarios de mayor distribución a nivel nacional, previo al inicio de la inscripción.

VII. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso SERUMS en curso, es aprobado por el Comité Central SERUMS.

El cronograma del Proceso SERUMS se publica en la página web oficial del MINSA www.minsa.gob.pe, de las entidades integrantes del Comité Central SERUMS y de las GERESAs/DIRESAs/DISAs.

Si ocurriera algún cambio en el cronograma será con aprobación del Comité Central SERUMS a través de un comunicado y publicado en la página web oficial del MINSA www.minsa.gob.pe.

VIII. INSCRIPCION:

- a. Los profesionales de la salud titulados en el Perú, se inscribirán en la Región de su centro de estudios, la cual debe ser Sede de Adjudicación de Plaza para su profesión, según Anexo 01; en atención al Art 24° del Reglamento de la Ley N°23330.
- b. Para el caso que en la Región donde obtuvieron su título profesional no se oferte plaza remunerada para alguna profesión, por ninguna Institución, la sede para inscribirse será Lima.
- c. Los profesionales de la salud titulados en el extranjero, se inscribirán en cualquier región sede de adjudicación, según RM N° 710-2012-MINSA.
- d. Los profesionales de la salud realizarán el SERUMS por cada carrera profesional que hayan culminado.
- e. No podrán inscribirse al presente proceso los profesionales de la salud que se encuentren en condición de omisos y estén sancionados por el Comité Central o Regional del SERUMS.
- f. Los profesionales extranjeros no deberán inscribirse ni adjudicar una plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- g. Pago por derecho de inscripción:
Sede Adjudicación Lima: No aplica el pago por el derecho de inscripción para el presente año.
Sedes Adjudicación Regionales: Abonaran el monto correspondiente de acuerdo a la tasa establecida en el T.U.P.A. de la sede de adjudicación.
- h. Las inscripciones se realizarán **única y exclusivamente** vía Internet a través de la página Web del MINSA www.minsa.gob.pe. link de inscripción: <http://serumsapp.minsa.gob.pe/inscripción/accesoprofesional.aspx>.
- i. Los postulantes llenarán correctamente la Ficha de Registro de Inscripción a través de la página web del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), que equivale a una **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** (Art. IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos).
- j. En la ficha de inscripción deberá consignar una dirección de correo electrónico personal que se encuentre activo, al cual le llegará una **clave de acceso** al finalizar su inscripción, y que le servirá para fines de modificación de datos durante



este proceso, re-inscripciones a todos los subprocesos y acceder al Informe SERUMS,

- k. **EL POSTULANTE** al terminar el llenado del registro de datos y "ACEPTAR INSCRIPCIÓN" en la ficha respectiva, **DEBERÁ VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN**, observando que figure la palabra "INSCRITO" en el campo: *Estado Actual de su Inscripción*.
- l. **Una vez enviado los datos al sistema y verificado que se ha "inscrito" es OBLIGATORIO IMPRIMIR el formato para obtener la ficha: "Declaración Jurada de impresión obligatoria"**, que equivale a la constancia de su inscripción en el proceso.
Se recomienda desactivar las ventanas emergentes de su PC, para su inscripción.
- m. **SI NO LOGRÓ IMPRIMIR** la Ficha de Inscripción, **INGRESE NUEVAMENTE A SU FICHA CON SU CLAVE PARA IMPRIMIR.**
- n. **Es responsabilidad de cada postulante verificar los datos consignados en su Ficha de Inscripción Virtual.**
- o. En caso de detectarse datos falsos, el profesional será retirado del proceso e inhabilitado a participar en 02 procesos SERUMS siguientes, dando cuenta a las autoridades respectivas.
- p. **SI AL CABO DE 15 MINUTOS** posteriores a la inscripción virtual no ha recibido la clave de acceso a la ficha de inscripción en el correo electrónico personal, deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Verificar si registró correctamente su correo electrónico en la ficha de inscripción impresa o si éste tiene capacidad para recepcionar mensajes.
 - Luego enviar un mensaje al correo electrónico soporte.serums@minsa.gob.pe, precisando el correo correcto, adjuntando su DNI escaneado. El tiempo máximo para resolver este caso es hasta las 12:00 horas del día de cierre de inscripción.
 - Durante el proceso de inscripción el postulante podrá realizar la corrección de datos consignados hasta el cierre del proceso de inscripción.
 - **Después del cierre de inscripciones**, no se podrá modificar ningún dato.

8.1 De los Profesionales de Medicina Humana y Enfermería:

- a) Los postulantes de Medicina Humana y Enfermería solo seleccionarán en la ficha de inscripción virtual, la Región a la cual postulan.
- b) Los postulantes de Medicina Humana y Enfermería, deberán adjuntar obligatoriamente a su ficha de registro de inscripción virtual, la siguiente documentación escaneada:
 - Constancia del Promedio Ponderado Promocional (PPP), que no incluya la nota del internado.
 - Constancia del Puntaje de Examen Nacional de Medicina (ENAM) o Examen Nacional de Enfermería (ENAE), según corresponda, debidamente firmados y sellados.
- c) Para el caso de los profesionales titulados en universidades extranjeras que no cuenten con Promedio Ponderado Promocional (PPP), deberán adjuntar a su ficha de inscripción su certificado de estudios de pregrado en castellano y/o traducido por un traductor oficial.
- d) Para elaborar el cuadro de mérito correspondiente, se considerará los factores señalados en el Artículo 2 del D.S 007-2008-SA:
 - Promedio Ponderado Promocional (PPP sin internado) 30%.
 - Nota del Examen Nacional 70%.
- e) Para efecto de la formulación del cuadro de mérito se debe consignar la nota final (ponderada entre Examen Nacional y Promedio Ponderado Promocional PPP) en milésimas. De encontrarse más de un postulante con el mismo puntaje, el orden de mérito lo determinará el puntaje final del Examen Nacional, en caso de persistir el empate, se procederá a sorteo.

Los documentos mencionados en b) y c) deberán estar en el formato pdf, el cual no debe exceder a 4 MB y ser legibles para su evaluación.

8.2 Casos especiales (Sólo para plazas remuneradas):

- a) Solamente se considerarán casos especiales:



- a. Gestantes.
 - b. Madres con niño menor de un año
 - c. Persona discapacitada con Resolución expedida por CONADIS.
- b) Los casos especiales sólo proceden para las instituciones que oferten cinco (05) o más plazas por profesión, en la región a la que postula.
- c) Los postulantes que se inscriban como casos especiales presentarán a la sede de adjudicación una solicitud dirigida al Presidente del Comité correspondiente adjuntando la siguiente documentación que certifique su caso.
- **GESTANTE:** Informe médico de la gestación incluyendo documentos sustentatorios expedido por un establecimiento de salud del MINSA, EsSalud o Sanidades, refrendado por la autoridad competente.
 - **MADRE CON HIJO MENOR DE 1 AÑO:** Copia de DNI del menor autenticado por fedatario o legalizado y certificado de supervivencia del menor expedido por las autoridades competentes. Sólo se considerarán aquellos menores de 1 año hasta la fecha de inicio del SERUMS Remunerado.
 - **PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Copia Legalizada o autenticada por fedatario de la Resolución emitido por el CONADIS (Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad), acorde con la Ley N° 27050 y su Reglamento aprobado por D:S N°003-00-PROMUDEH y modificado por el D.S. N°003-2006-MINDES.

La discapacidad física, estado de gestación o madre con hijo menor de un año, no deberá ser impedimento para el desplazamiento y desarrollo de las actividades programadas (intra y extramurales) a realizar por el profesional de la salud en la zona y establecimiento de salud adjudicado. El profesional de la salud deberá evaluar previamente la opción de EESS antes de adjudicar, bajo responsabilidad. El cumplimiento de estas actividades será evaluado por el Comité Regional respectivo.

- d) El Comité Médico del Comité Central SERUMS evaluará y validará los documentos presentados por los postulantes como Casos Especiales, pudiendo solicitar documentos adicionales u opinión especializada de considerarlo pertinente. El resultado de estas evaluaciones será publicada por el Comité Central, Regional del SERUMS, a través de página Web u otro medio de información oficial.

IX. PUBLICACION DEL LISTADO DE APTOS/OBSERVADOS:

A través de la página web MINSA/SERUMS www.minsa.gob.pe se publicará 02 listas:

- Listado de **APTOS**: En ella se encontrará la relación de postulantes **APTOS** como resultado de la revisión de datos del proceso de inscripción.
- Listado de **OBSERVADOS**: En ella se encontrará la relación de postulantes cuyo resultado de la revisión de datos SE HA DETECTADO INCONSISTENCIAS, las mismas que se detallarán en el rubro observaciones de la Ficha de Inscripción virtual de cada postulante.
- Los datos que fueron observados serán levantados por el interesado, **en el tiempo establecido según el cronograma del proceso. FUERA DE ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁ EXTEMPORÁNEO.**

X. SUBSANACION DE OBSERVACIONES:

- a) El postulante que se encuentre en estado **OBSERVADO**, deberá ingresar a su Ficha de Inscripción con su clave, a fin de conocer los motivos de la misma y subsanarlas de acuerdo al plazo establecido en el cronograma vigente.
- b) En el siguiente cuadro podrá verificar las causas más frecuentes de observación y la forma de subsanarlas, debiendo tener en cuenta lo siguiente: PARA TODOS LOS CASOS, UNA VEZ REALIZADA LA CORRECCIÓN, DEBERÁ VERIFICAR QUE SU FICHA CAMBIE DE ESTADO DE **"OBSERVADO" A "INSCRITO"** PARA SUBSANAR/CORREGIR/VALIDAR UNA O MÁS OBSERVACIONES.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	COMO SUBSANAR
Registra MAS DE UNA INSCRIPCION en la base de datos	Ingresar a la ficha de inscripción con el DNI correcto, validar y aceptar la inscripción.
No registra número de comprobante de pago de derecho de inscripción, para el caso de las sedes regionales.	Registrar el número de comprobante de pago. De no haber hecho el pago, subsanarlo y registrarlo en la ficha de inscripción.
No registra número de colegiatura o ésta no concuerda con la numeración informada por el colegio profesional correspondiente.	Registrar el número de colegiatura correcto.
No registra las Notas de Promedio Ponderado Promocional PPP y/o ENAM.	Registrar las notas observadas.
No acredita la constancia de Promedio Ponderado Promocional PPP/ENAM: Haber incluido en el PPP la nota de Internado, no adjuntó la constancia respectiva o no es legible el/los documentos adjuntos.	Adjuntar nueva constancia donde se especifique que la Nota Promedio Ponderado Promocional PPP (no incluye la nota de internado) y la constancia ENAM correspondiente
No figura en la ficha de inscripción virtual la nota del ENAE.	De haber dado el examen, acercarse a la ASPEFEEN. Ellos tienen que comunicar si hubiera omisión.
La nota consignada no concuerda con la verificada. Existe inconsistencia entre las notas consignadas (PPP/ENAM) y las notas verificadas según constancias adjuntadas.	Registrar la nota correcta, según las constancias adjuntas.
No acredita documento de ser caso especial.	Presentar la documentación correspondiente en la sede de adjudicación respectiva según cronograma.
No aplica caso especial por números de plazas (menos de 5 plazas por institución y profesión).	Desistir de presentarse como caso especial, para ser considerado como postulante regular. Debiendo seleccionar en el rubro "caso especial" la opción "NO INGRESAR".
Institución donde labora no pertenece al sector público.	Deberá modificar en el campo de institución que no tiene vínculo con el Estado.

Importante: Los profesionales que no levantaron su observación u observaciones en las fecha indicadas, no participarán del proceso correspondiente, declarándose extemporáneo cualquier reclamo.

XI. PUBLICACION DEL LISTADO FINAL DE APTOS

El listado final de los postulantes APTOS, se publicará en la página WEB MINSA/SERUMS www.minsa.gob.pe, una vez efectuada la revisión y subsanación de las observaciones.

XII. ADJUDICACION DE PLAZAS REMUNERADAS POR ORDEN DE MERITO/SORTEO:

12.1 De la adjudicación

- a) Las fechas de las adjudicaciones serán a nivel nacional de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS, en los lugares designados por cada sede.



- b) Sólo ingresarán al lugar de adjudicación el postulante o su representante.
- c) Los postulantes Aptos ingresarán a la Sede de Adjudicación portando:
- Documento Nacional de Identidad vigente,
 - Copia de Ficha de inscripción (Que figure la palabra INSCRITO).
 - En caso de no poder asistir, designará un representante, quien portará los siguientes documentos:
 - Carta Poder con firma legalizada por Notario Público (original), según modelo publicado en la página web del MINSA www.minsa.gob.pe,
 - Documento Nacional de Identidad - DNI vigente o Carnet de extranjería del representante.
 - Copia de Ficha de inscripción (Que figure la palabra INSCRITO).
- d) El postulante o su representante que no se encuentre presente al momento de ser llamado, perderá la opción de adjudicar plaza.
- e) Los profesionales de medicina y enfermería, adjudicarán de acuerdo al orden de mérito, para lo cual elegirán en primer lugar entre las instituciones: MINSA, EsSALUD, Sanidades PNP, FFAA, o instituciones privadas con convenio vigente, y luego el establecimiento de salud.
- f) Los demás profesionales de la salud adjudicarán por sorteo, para lo cual se convocará a 2 voluntarios entre los postulantes por profesión quienes actuarán en calidad de veedores, verificarán las bolillas numeradas y procederán a colocarlas en el ánfora de sorteo.
- g) De existir algún reclamo u observación respecto al desarrollo de la adjudicación, el postulante o su representante deberá realizar el reclamo en ese mismo instante ante el Comité SERUMS quien preside el Acto, el cual acordará las acciones correspondientes.
- h) La selección y adjudicación de plazas se realizará únicamente a través del aplicativo SERUMS.
- i) Sólo para el proceso ordinario, la adjudicación de plazas remuneradas se iniciará con los Casos Especiales y continuará con la adjudicación general, según profesión e Institución, en el cual también participarán los casos especiales no favorecidos;
- j) El postulante favorecido o su representante, se acercará a la mesa de conducción con su documento de identidad, eligiendo una plaza y firmará los registros respectivos en señal de aceptación;
- k) Si el postulante adjudicó una plaza, decide renunciar en pleno proceso, lo hará en el acto ante el Comité Central o Regional del SERUMS, para lo cual firmará los registros respectivos presentando su documento de identidad o Carta Poder con firma legalizada por Notario Público en caso de ser su representante (Renuncia en mesa).
- l) Finalizado el proceso de adjudicación ordinaria, solo se aceptará renuncia sin sanción, previa solicitud presentada en la sede de adjudicación, la cual deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores. **No procederá las renunciaciones en los subprocesos de adjudicación macroregional o complementario.**
- m) Las permutas sólo proceden entre profesionales con plazas remuneradas de la misma región, profesión e Institución, siempre y cuando la solicitud correspondiente sea presentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al proceso.
- n) En caso que quedaran plazas remuneradas en la adjudicación ordinaria, el Comité Central SERUMS determinará la apertura de nuevos sub-procesos de adjudicación de ser necesario.
- o) En los siguientes sub-procesos de adjudicación, no se considerarán plazas para casos especiales.
- p) Se realizará la entrega de la constancia de adjudicación de plaza (proveído) en las DISAS/DIRESAS/GERESAS donde realizarán su servicio previa entrega de documentos para contratación.
- q) Al finalizar la adjudicación: remunerado y equivalente, las DISAS/DIRESAS/GERESAS publicarán en su respectiva página web el estado nominal de los adjudicados (Nombre, profesión, plaza y modalidad).

- r) No será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en el país o el extranjero.
- s) Los profesionales extranjeros que adjudiquen una plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, serán retirados del programa inmediatamente.

XIII. PAGO DE GASTOS DE INSTALACION

- a) El pago de gastos de instalación de las plazas ofertadas por el Ministerio de Salud, DIRESAS Y GERESAS, serán asumidos por las Sedes de Adjudicación determinadas en el proceso ordinario.
- b) Los gastos de instalación de las instituciones: EsSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú e Instituciones Privadas con convenio vigente, serán asumidos por cada institución.

XIV. DE LA CONTRATACIÓN

Los profesionales de la salud que adjudicaron plaza, deberán coordinar con la institución respectiva, sobre los documentos y procedimientos para la contratación correspondiente, de acuerdo a sus normas vigentes.

XV. ADJUDICACION DE PLAZAS EQUIVALENTES POR ORDEN DE MERITO/SORTEO.

15.1 Oferta de plazas equivalentes:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Reglamento de la Ley N° 23330 – Ley del SERUMS, los profesionales que no alcancen a ocupar una plaza presupuestada pueden realizar sus servicio bajo la Modalidad Equivalente (Ad Honorem).

15.2 De la inscripción:

- a) El subproceso de adjudicación equivalente se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS.
- b) Para participar en la etapa de adjudicación equivalente, es condición **obligatoria** haber sido considerado **Apto** para el Proceso SERUMS según cronograma proceso 2016-I y no haber adjudicado plaza remunerada.
- c) El cuadro de oferta de plazas del SERUMS equivalente a nivel nacional es publicado en la página Web del Ministerio de Salud – MINSa www.minsa.gob.pe; posterior al proceso de adjudicación remunerada.
- d) Los postulantes deberán REINSCRIBIRSE vía internet; esto incluye al profesional con vínculo laboral de una institución pública (D. Leg N°276, D. Leg N° 728, D.L 1057-CAS), seleccionando la DIRESA/DISA a través de la página Web del Ministerio de Salud – MINSa www.minsa.gob.pe, según cronograma.
- e) Las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, DISAS publicarán en la página Web Institucional y/o en un lugar visible, la relación de los postulantes aptos a participar en el proceso de adjudicación del plazas equivalentes, 48 horas antes de la adjudicación.
- f) Respecto al MINSa, EsSalud, FFAA y PNP, presentarán a cada Dirección de Salud (Lima, Callao y regiones) la relación de sus trabajadores autorizados a realizar el SERUMS equivalente, indicando el establecimiento donde realizará la prestación del servicio. El postulante debe cumplir con el proceso de inscripción y reinscripción SERUMS.



- g) El personal que labore en alguna institución pública deberá realizar el SERUMS modalidad equivalente fuera de su jornada laboral y de su centro de trabajo.
- h) El SERUMS equivalente se realizará solo en los establecimientos de salud ofertados, no siendo válido el servicio en otros establecimientos de salud

15.3 De la Adjudicación:

- a) El proceso será realizado en forma simultánea en los lugares programados por cada una de la Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Salud, de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS.
- b) Para la adjudicación de plazas en la modalidad equivalente, en el caso de Medicina Humana y Enfermería, se aplica el orden de mérito, según se precisa en la norma vigente. Lo establecido en este literal es aplicable también para los profesionales de la salud en mención, con especialidad.
- c) Para los otros profesionales de la salud, la adjudicación se realizará bajo la modalidad de sorteo.
- d) El proceso contará con la presencia de los representantes de las sedes de sorteo que oferten plazas y de un miembro del Comité Central (en las sedes de Lima) y los miembros del Comité Regional del SERUMS (En las Sedes regionales).
- e) La adjudicación de plazas equivalentes se iniciará con los profesionales que tengan vínculo laboral, los mismos que deberán estar presentes al momento de la adjudicación.
- f) La selección y adjudicación de plazas se hará exclusivamente a través del aplicativo SERUMS.
- g) Adjudicada la plaza, el profesional firmará el acta de adjudicación.
- h) Recibirá de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Salud, según corresponda, las constancias de adjudicación de plaza (proveído), en el plazo máximo de 72 horas de la adjudicación.

15.4 De la formalización del SERUMS equivalente:

Los postulantes que adjudicaron plaza presentarán la documentación en cada institución de acuerdo a sus normas vigentes.

XVI. INDUCCION Y CAPACITACION DEL SERUMS



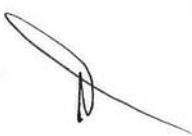



- a) Los profesionales que adjudicaron plaza remunerada o equivalente, recibirán la inducción antes de iniciar el servicio, la cual será efectuada por las Diresas/GERESA/DISAS, en coordinación con las demás instituciones.
- b) Los profesionales SERUMS serán considerados en las actividades de capacitación de la institución.

XVII. DE LOS OMISOS, RENUNCIAS Y OTROS:

- a) Se considerarán **omisos** a los profesionales que (Art. 51° del D.S N° 005-97-SA):
 - Sin justificación alguna no recojan su Proveído dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a su emisión.
 - No inicien el SERUMS dentro de los siete (07) días después de entregado el Proveído y no lo justifiquen,
 - Injustificada y frecuentemente se ausenten del servicio, lo que se considerará abandono del mismo.Se entiende como abandono del servicio a aquel profesional que se ausente durante tres (03) días consecutivos o cinco (05) días acumulados, sin justificación ante la instancia correspondiente.

La justificación de las inasistencias puede realizarse por cualquier medio de

comunicación disponible, con cargo a regularizarse oportunamente.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- b) Se considerará **renuncia** cuando los profesionales soliciten formalmente dejar de prestar el servicio habiendo obtenido una plaza SERUMS;
- c) Los profesionales inmersos en estas consideraciones, no podrán presentarse al Proceso SERUMS por 02 períodos ordinarios consecutivos a excepción de las renunciaciones debidamente justificadas previa evaluación del Comité Central o Regional SERUMS respectivo.
- d) En los casos en donde la integridad física, psíquica y moral de los profesionales que realizan el SERUMS esté en riesgo, es responsabilidad de los Comités Regionales o Sub Regionales, investigar y determinar acciones según corresponda (rotación temporal o definitiva, etc.), protegiendo la integridad del profesional e informando al Comité Central, a la brevedad posible.
- e) En relación a las guardias comunitarias diurnas, estas se realizarán en función a las normas legales vigentes que rigen en cada institución.
- f) Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que hayan renunciado antes de los tres (03) meses de iniciado el servicio deberán devolver el monto correspondiente a los gastos de instalación.
- g) No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir el período de los 12 meses calendario del servicio correspondiente;
- h) En relación a las renunciaciones/abandonos, una vez producidas, dicha información debe ser enviada a la instancia central correspondiente, de manera oportuna, con el fin de proceder con las respectivas acciones administrativas. Esta información deberá ser remitida por los Comités Regionales o Sub Regionales bajo responsabilidad, debiendo incluir lo siguiente:
- Fecha de renuncia/abandono del profesional SERUMS,
 - Copia del Acta del Comité Regional o Subregional del SERUMS, la cual debe precisar si se está aplicando o no la sanción correspondiente, en el marco de la normatividad vigente,
 - Copia de la solicitud de renuncia del profesional y la documentación que la sustente;
- i) Las renunciaciones que se produzcan con posterioridad al Proceso de Adjudicación e Instalación del Profesional en su Establecimiento, deben estar sustentadas documentariamente para ser **analizadas y resueltas por el Comité Regional o el Comité Subregional correspondiente**. Las solicitudes de renuncia deben precisar el motivo, fecha de renuncia y si el profesional lo requiere, la autorización para seguir el SERUMS en la modalidad de equivalente.
- j) En relación a los cambios de establecimiento, solo se puede efectuar por dos circunstancias, mediante modalidad de permuta (48 horas posteriores al proceso de adjudicación) o por causa justificada (Emergencia Nacional y situación que ponga en riesgo su integridad física, psíquica o moral debidamente documentada), debiendo informar al Comité Central de manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional o Subregional del SERUMS, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento del profesional y la documentación que sustente el cambio.
- k) No está considerada la itinerancia rural para el proceso SERUMS equivalente.
- l) Todos los aspectos relacionados al Programa SERUMS en cada una de las regiones será resuelto en primera instancia por los Comités Regionales y/o Subregionales del SERUMS, debiendo emitir respuesta al interesado de lo



acordado en relación a su caso. El Comité Central del SERUMS es la última instancia; resolverán los recursos de impugnación interpuestos.

La Dirección de Lima Metropolitana para los aspectos que deban ser resueltos por el Comité Central SERUMS, deberá emitir el informe técnico correspondiente adjuntando los documentos sustentarios.

- m) En caso de detectarse, que los profesionales de la salud al momento de inscribirse, proporcionen datos falsos y/u oculten información, su inscripción será anulada y no podrán presentarse a los dos próximos procesos SERUMS, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas o éticas a que hubiese lugar.

XVIII. LAS ACTIVIDADES DEL SERUMS:

Los profesionales realizarán las funciones asignadas por la autoridad competente del establecimiento, elaborando un Plan Anual de actividades SERUMS dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio;

XIX. DEL INFORME SERUMS:

- a) Los profesionales del SERUMS ingresarán mensualmente a través de la página Web del MINSA www.minsa.gob.pe y digitarán en el Formato de Informe SERUMS la información solicitada para ese período;
- b) Una vez concluido el tiempo de servicio, y completado el Informe virtual, el profesional imprimirá el Informe Final de SERUMS, que servirá para gestionar su Resolución de Término ante la DIRESA/GERESA o DISA correspondiente.

XX. DEL TÉRMINO DEL SERVICIO Y CERTIFICACIÓN:

- a) Al finalizar el servicio, la autoridad competente expedirá la Resolución Directoral de término del SERUMS, previo informe favorable de la instancia respectiva;
- b) Son requisitos para la entrega de la Resolución de Término del SERUMS:
- Proveído Original o Copia autenticada por Fedatario,
 - Certificación de no adeudar ningún bien al establecimiento,
 - Constancia de Término del SERUMS emitido por la instancia correspondiente (microrred – MINSA - o quien haga sus veces -Sanidades de las FFAA y PNP, EsSalud, Instituciones con Convenio Vigente),
 - Informe Final del SERUMS.
- c) La Resolución de Término del SERUMS deberá incluir adicionalmente el quintil de pobreza del/los establecimiento/s asignado/s.

XXI. DISPOSICIONES TRANSITORIA:

La Dirección de Salud de Lima Metropolitana mientras se constituya el Área encargada de SERUMS en el IGSS, continuará ejecutando los procesos del Programa SERUMS que venían desarrollando.

SEDES DE SORTEO SERUMS ORDINARIO

Los profesionales de la salud Titulados de las universidades de Lima y las Regiones, se inscribirán en las Sedes de Sorteo, en cumplimiento al artículo 24° y 27° del Reglamento de la Ley del SERUMS:

DIRECCIONES DE SALUD	PROFESIONES A SORTEAR EN REGIONES	PROFESIONES A SORTEAR EN LIMA
AMAZONAS	ENF	ME, OD, OB, QF, TM, TS, NU, PS, MV, BI, IS
ANCASH	OB, EN, QF, TM(FIS - LAB)	ME, OD, NU, TS, PS, MV, IS, BI, TM (RX, LENG.Ocup. OPT)
APURIMAC	EN, OD, MV	ME, OB, QF, TM, TS, NU, PS, BI, IS
AREQUIPA	ME, EN, OD, OB, QF, NU, TS, PS, BI, MV	TM, IS
AYACUCHO	EN, OB, TS, QF, BI, MV	IS, NU, PS, TM
	<u>ICA</u> : OD,ME	
CAJAMARCA	ME, EN, OB, QF, PS, MV	IS, OD, BI, NU, TM,TS
CALLAO		TODOS
CUSCO	ME, EN, OD, PS, BI, TS, OB, QF	MV, NU, TM, IS
HUANCAVELICA	EN, OB,	ME, OD, QF, TM, TS, NU, PS, MV, BI, IS
HUANUCO	EN, OB, PS, MV, OD	ME, QF, TM, TS, NU, BI, IS
ICA	ME, EN ,OD ,QF ,MV ,BI, OB, PS	NU, TM, IS
	<u>AYACUCHO</u> : TS	
JUNIN	ME, EN, TS, OB, PS, OD, QF	TM, NU, MV, IS, BI
LA LIBERTAD	ME, EN, BI, QF, TS, OB, OD, PS, NU,	MV, IS, TM ,
LAMBAYEQUE	ME, EN, OB, BI, NU,PS, OD, TM-FIS, MV	IS, TS, QF, TM (LAB, RX, LENG.Ocup. OPT)
LIMA ESTE, NORTE, SUR,CIUDAD		TODOS
LORETO	ME, EN, OB, OD, BI, QF, PS	TM, TS, NU, MV, IS,
MADRE DE DIOS		TODOS
MOQUEGUA	OB, EN	TM, IS
	<u>AREQUIPA</u> : ME, OD, QF, BI, PS, TS, MV, UN	
PASCO	EN, OB, OD	ME, QF, TS, NU, PS, BI, TM, MV, IS
PIURA	ME, EN	OD, QF, TS, NU, PS, BI, TM, MV, IS
	<u>TUMBES</u> : OB	
PUNO	ME, EN, OB, NU, BI, TS. OD, QF, MV	TM, IS
	<u>AREQUIPA</u> : PS	
SAN MARTIN	OB, EN	ME, OD, QF, NU, TM, BI, MV, IS, PS, TS
TACNA	EN, OB, ME, OD, BI	TM, IS, MV, QF
	<u>AREQUIPA</u> : NU, TS, PS	
TUMBES	OB, EN	OD, QF, TS, NU, PS, BI, TM, MV, IS
	<u>PIURA</u> : ME	
UCAYALI	ME, ENF	OD, OB, QF, TS, NU, PS, BI, TM, MV, IS

ME: MEDICO	OB: OBSTETRIZ	NU: NUTRICIONISTAS
EN: ENFERMERA	PS: PSICOLOGO	BI: BIOLOGO
OD: ODONTOLOGO	TS: TRABAJADOR SOCIAL	QF: QUIMICO FARMACEUTICO
TM: TECNOLOGO MEDICO	MV: MEDICO VETERINARIO	IS: INGENIERO SANITARIO

Los TITULADOS EN EL PAÍS, se inscribirán en la región o ciudad donde se TITULO.

Los profesionales de la salud TITULADOS EN EL EXTRANJERO, se inscribirán en la región o ciudad donde REVALIDO su Título Profesional



ANEXO 02

TABLA REFERENCIAL DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES
EXTRANJERAS

VIGESIMAL	ESCALAS CUANTITATIVAS			ESCALAS CUALITATIVAS	RUSIA
	CENTESIMAL	DECIMAL	QUINCENAL		
20	100	10	5	19.5 A	SOBRESALIENTES
19	95			19.5 A	
18	90	9		18:00 A-	EXCELENTE
17	85			17:00 B	MUY BUENO
16	80	8	4	16.50 B	NOTABLE
15	75			15.00 B-	BUENO
14	70	7		13.50 C	
13	65			13.50 C	DEFICIENTE
					MALO
12	60	6	3	12.00 C-	DESAPROBADO
11	55			10.50 D	
10	50	5		10.50 D	
9	45			D-	
8	40	4	2	F	
			1		

